

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1928.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 21, 23 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

6152

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 194

La Secretaría de Gobernación en circular núm. 10. Exp. 2.312 (5-1) 7 de 4 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Para su conocimiento y efectos consiguientes, tengo el honor de comunicar a Ud. que el “PARTIDO FERROCARRILERO” establecido en esta Capital, fue registrado nuevamente en esta Secretaría en virtud de que comprobó haber cumplido los requisitos que señalan las diversas fracciones del artículo 106 de la Ley Electoral vigente. En consecuencia, puede dicho Partido contender en las próximas elecciones de Poderes Federales, tomando nota del distintivo que usará, consistente en un círculo rojo con las iniciales P. F. en los lados y en el centro una locomotora.”

Y por disposición del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 9 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp. *Lic. Rafael Martínez Vega*.

6151

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 195

La Secretaría de Gobernación, en circular número 9. Exp. 2.312 (29) 38 de 4 del actual, dice lo siguiente:

“Como aclaración a la circular número 18 que esta Secretaría dirigió a usted, con fecha 28 de julio de 1927, tengo la honra de participarle que el “Centro Director Obregonista” podrá jugar en las próximas elecciones de Poderes Federales, con los distintivos que aparecen al margen de esta

comunicación, usando indiferentemente uno u otro. Suplico a usted se sirva tomar nota de los mismos y acusarme el recibo correspondiente.”

Y por disposición del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, advirtiéndole a la vez que los dos círculos que dan a conocer son uno rojo y otro verde encerrando cada cual los colores de la bandera nacional, colocados estos en posición vertical.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 9 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp. *Lic. Rafael Martínez Vega*.

6164

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 196

La Secretaría de Gobernación, en oficio número 6236 de 5 del actual, girado por el Departamento de Gobernación, Sección I., Mesa I., expediente, 2.312. (10) —5, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Para los efectos legales correspondientes, tengo la honra de participar a Ud. que en vista de que la “LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS DEL ESTADO”, cumplió con los requisitos que señalan las seis primeras fracciones del artículo 106 de la Ley Electoral de 1º de julio de 1918, la misma agrupación ha quedado registrada en esta Secretaría, a fin de que pueda tomar parte en las próximas elecciones de Poderes Federales. El distintivo con que jugará la Agrupación de que se trata consiste en un círculo rojo sobre fondo blanco”.

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, suplicándole a la vez se sirva acusar el recibo correspondiente.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 9 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

6029

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

TELEGRAMA

86 México, D. F. 6 junio 1928 x j q E.

102 4.82 off d 12.10

Gobernador Estado.

Urgente.

Núm. 24-10091.—Ref. 117-2-2.—Juntas Calificadoras. Verificado escrutinio prescribe art. octavo reglamento 28 noviembre 1693, resultaron electos para formar Junta Calificadora debe hacer derrama impuesto sobre ventas hilados y tejidos algodón, lana y algodón, y lana, para pago segundo semestre 1928. Sres. José Senderos, José M. Arizpe, Federico Lagar, Jesús Rivera Quijano y José Bayon y por parte de esta Secretaría fueron designados como representantes misma Junta, señores Ing. Joaquín Santaella y Moisés Landa S. Comunico Ud. para que se sirva mandar hacer en Periódico Oficial ese estado publicación prevenida por artículo décimo, citado Reglamento.—Atte.—El Of. Mayor, *M. Guerrero*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 201.

La Secretaría de Gobernación, en circular núm. 11 de 8 del actual, dice lo siguiente:

“Tengo la honra de manifestar a usted para los efectos legales correspondientes, que con esta fecha quedó registrado nuevamente en el libro respectivo de esta Secretaría, el Partido Laborista Mexicano, en virtud de haber comprobado ante la misma, haber llenado los requisitos que establece el artículo 106 de la Ley Electoral de Poderes Federales de 1º de julio de 1918, y en tal virtud dicha Agrupación queda facultada para tomar parte en las próximas elecciones que para Diputados y Senadores y Presidente de la República, se celebrarán el próximo mes de julio.”

Y por disposición del C. Gobernador, la transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 14 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 202.

El C. Secretario de Gobernación en telegrama 333 de 11 del actual, dice lo siguiente:

“Partido Socialista Hidalguense hase registrado ante esta Sría. por haber comprobado cumplió

con requisitos expresa artículo 106 Ley Electoral Poderes Federales. En tal virtud dicha agrupación puede tomar parte próximas elecciones suplicándole registrar candidaturas preséntole así como distintivo consistente en dos anillos rojos concéntricos sobre fondo blanco divididos horizontalmente en su parte central”.

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose acusar el recibo respectivo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 14 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 203.

La Secretaría de Gobernación en oficio 6421 de 8 del actual, girada por la Sección y Mesa Primeras, Exp. 2.312(10)6 dice a este Gobierno lo siguiente:

“Me es grato comunicar a usted que el Partido Obregonista “Liberal Hidalguense” establecido en esa ciudad, quedó registrado en este Ministerio en virtud de que comprobó que ha cumplido los requisitos que señalan las cinco primeras fracciones del artículo 106 de la Ley Electoral en vigor. Suplico a usted se sirva tomar nota del distintivo que usará dicha Agrupación consistente en tres anillos de fuera dentro rojo, blanco y verde, y en el fondo un disco blanco con una yunta.”

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 15 de 1928.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. Rafael Martínez Vega*.

6149

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Agricultura.

AVICULTURA
INCUBACION ARTIFICIAL

Con incubadora se puede incubar en la época apropiada (de enero a abril,) cualquier cantidad de huevo pues hay máquinas desde 60 hasta 60.000 huevos.—El porcentaje de incubación artificial es algo menor que el que dan las gallinas pero aún así resulta más cómodo y económico incubar artificialmente.—El éxito de la incubación estriba, en gran parte, en el vigor y salud de la manada. El vigor disminuye por falta de calor, ejercicio o alimentación apropiada en la crianza, por enfermedades o mala alimentación en los adultos. Las incubadoras pueden dividirse en cuatro sistemas: las de agua caliente, las de aire caliente, las gigantes con caldera calentada con carbón y las eléctricas.

Incubadora de agua Caliente.—Estas máquinas vienen empacadas y traen las patas en la caja; téngase cuidado al sacarlas de no ir a romper el termómetro. En seguida ajústense a la caja. 2.—Sáquese el recipiente revítese el mirador y la mecha, y colóquese el cono. 3.—Póngase la cubierta. 4.—Ajústese la varilla en la que descansa la lámpara. 5.—Véase que la varilla esté ajustada a las varillas del termóstato que está dentro de la caja. 6.—Póngase el agujerito del aparato en la varilla procurando que la tapaderita coincida con la chimenea. 7.—Colóquese la tuerquita en la rosca de la varilla, esta tuerquita es la que se emplea para regular la temperatura. Para cargar la incubadora destápese el recipiente y llénese con una jarra de agua caliente hasta la mitad de este, en seguida llénese la lámpara con buen petróleo préndase y colóquese. Con la tuerquita bájese la tapaderita. A las tres horas véase el termómetro si marca menos de 103 grados, y si la tapaderita está levantada dése más vuelta hacia la izquierda para que baje. A las tres horas revítese el termómetro, si pasa de 103 grados, dése vuelta a la tuerquita para que se levante la tapaderita y así cerrando y abriendo se regula la temperatura; una vez regulada no se vuelve a mover, salvo el caso que aumente o disminuya la temperatura. Se puede regular hasta 1 a 1½ grados arriba o abajo de 103. Recuérdese que cuando se baja la tapaderita sube la temperatura, y cuando se sube, la temperatura baja; ambas cosas se hacen con la tuerquita del regulador. Cuando la temperatura sea de 103 grados la tapa del regulador debe levantarse cinco minutos. Todas las incubadoras de agua caliente son más o menos parecidas; con el estudio de este instructivo se está en posibilidad de manejar cualquier máquina de este sistema.

Incubadora de aire Caliente.—Las incubadoras de aire caliente se diferencian en que no tienen recipiente para el agua. Se enciende la lámpara, se coloca y se regula de la misma manera que la de agua caliente. Los huevos se ponen en el cuadro superior que tiene fondo de alambre; el cuadro de abajo sirve para poner los pollitos a que se sequen. Lugar apropiado para la incubadora. El lugar más apropiado para la incubadora es un sótano que tenga ventilación y luz. Los sótanos son los más indicados porque en ellos se sienten menos los cambios de temperatura. Los cuartos de adobe que no tengan corrientes de aire pueden utilizarse.

Operaciones que se ejecutan durante la incubación.—Las operaciones que se ejecutan durante la incubación son cinco:

1. *Temperatura.*—Manténgase tan cerca de 103 grados como sea posible, cuando se ha tenido regulada la incubadora y se ponen los huevos bajo la temperatura hasta 100 grados, no se mueve el regulador; tan pronto como se calienten los huevos se restablecerá la temperatura.

2. *Volteo de los Huevos.*—Esto debe hacerse dos veces al día, en la mañana y en la tarde.

Márquese los huevos con una cruz en un lado y una raya por el otro para facilitar el volteo. Se voltean los huevos desde el segundo día de la incubación hasta el décimo octavo. El volteo tiene por objeto que no se pegue el embrión al cascarón y a la vez ponerlo en contacto con albúmina nueva.

3. *Enfriamiento.*—El enfriamiento tiene por objeto suministrar aire al embrión. Del segundo al octavo día dense ocho minutos de enfriamiento. Este tiempo es poco más o menos en que se emplea para voltear los huevos. Por lo cual, una vez terminado el volteo deben ponerse inmediatamente en la incubadora. Del octavo día en adelante se aumentará un minuto por día. Así es que el noveno día se aumentará otro minuto y será nueve, y así hasta el decimooctavo día que se dejarán fuera de la incubadora 18 minutos, y de esta fecha en adelante no se tocarán los huevos.

4. *Humedad.*—La humedad es necesaria para la incubación en climas secos, pero no en las costas y climas húmedos. Para saber el grado de humedad de la atmósfera que rodea los huevos, hay necesidad de tener un higrómetro dentro de la cámara de incubación y debe marcar de 80 a 84 grados si es Fahrenheit. Si no se tiene higrómetro y se opera en un clima seco, rocíense los huevos con agua tibia dos veces al día.

5. *Miraje.*—El miraje se practica con el objeto de quitar los huevos infértiles, y los que tengan el embrión muerto. El miraje se hace con el ovoscopio; este es un aparato en forma de embudo, la parte ancha se coloca delante de los ojos como un antejo común, y en el extremo opuesto se pone el huevo de manera que tape hasta donde sea posible la luz y se dirige hacia el sol. El miraje debe hacerse a los 7 y 14 días de puestos los huevos en la incubadora. A los 7 días si el huevo es fértil, se ven unas venas en distintas direcciones y en el caso contrario, se ve completamente claro. A los 14 días el huevo bueno, si se pone al sol, se verá completamente oscuro; este es el indicio de que el pollito está formado. Los pollitos una vez nacidos, se pasan al cotense que está en la parte inferior del cuadro que contiene los huevos, con objeto de que se sequen, y se sacan a los 22 días de haber sido puestos los huevos.

SECCION AGRARIA

6174

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

Sr. Ignacio Cobo, propietario de la Hacienda de "Xajay".

Tengo el honor de comunicar a Usted que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 28 del Reglamento Agrario, disfruta del plazo impro-

rrogable de treinta días, a partir de la fecha en que reciba Ud. presente notificación, para presentar ante la Comisión Nacional Agraria los alegatos y pruebas que estime pertinentes en defensa de sus intereses, la finca de su propiedad por resultar probablemente afectada con la dotación de ejidos que en definitiva se conceda a los vecinos del pueblo de "SAN IGNACIO NOPALA", Municipio de Tepeji, Distrito de Tula, de este Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 8 de junio de 1928.—El Delegado de la Comisión Nacional Agraria, *Ing. Fidel Velázquez G.*

6174

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

A la Sucesión del Sr. Jesús Cano, Propietario de la Hda. "Las Trojes."

Tengo el honor de comunicar a Usted que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento Agrario, dispone del plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha en que reciba Ud. la presente notificación para que presente ante la Comisión Nacional Agraria los alegatos y pruebas que estime pertinentes en defensa de la finca de su propiedad, por resultar probablemente afectada con la dotación de ejidos que en definitiva se conceda a los vecinos del pueblo de "San Ignacio Nopala," Municipio de Tepeji del Río, Distrito de Tula, de este Estado.

Igualmente comunico a Ud. que de acuerdo con el artículo 22 del mismo ordenamiento disfruta de igual plazo para que pase a las Oficinas de la Comisión Nacional Agraria a objetar el censo agrario del citado pueblo, cuyo documento se encuentra a su disposición de las Oficinas mencionadas

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 8 de junio de 1928.—El Delegado de la C. N. A., *Ing. Fidel Velázquez G.*

6174

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

Sr. Guillermo de Landa y Escandón, propietario de la Hda. "Xalpa".

Tengo el honor de comunicar a Usted que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 28 del Reglamento Agrario, disfruta del plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha en que reciba Ud. presente notificación, para presentar ante la Comisión Nacional Agraria los alegatos y pruebas que estime pertinentes en defensa de sus intereses, la finca de su propiedad, por resultar

probablemente afectada con la dotación de ejidos que en definitiva se conceda a los vecinos del pueblo de "SAN IGNACIO NOPALA", municipio de Tepeji, Distrito de Tula, de este Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 8 de junio de 1928.—El Delegado de la C. N. A., *Ing. Fidel Velázquez G.*

5821

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Otro sello: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Tlaxcala.

NOTIFICACION.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, se notifica a los señores José María Maqua y Socios, propietarios de la Hacienda de "San Bernabé Mal País", del Estado de Hidalgo, y Sucesión José Peón del Valle, propietario de la Hacienda de "Xochihuacán", ubicada en el Estado de México, que disponen de un plazo de 30 días hábiles para presentar ante la H. Comisión Nacional Agraria, las alegaciones y pruebas que a sus derechos convenga, ya que las Haciendas de referencia se señalan como probables afectadas con la Ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del pueblo de "Santiago Cuauila", del Municipio de Calpulalpan, del Estado de Tlaxcala.

Se hace esta notificación por tres publicaciones en los Periódicos Oficiales de los Estados de Tlaxcala, Hidalgo y México, en vista de que las personales que se enviaron por correo a los domicilios de los interesados, fueron devueltas por no informar en dichos domicilios.

El plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Tlaxcala, Tlax., mayo 29 de 1928.—El Delegado de la C. N. A., *Ing. Gonzalo Peredo Carrillo.* 3-2

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

6071

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes del señor Ventura Sosa, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal.

Pachuca, 9 de junio de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1928.—Recibido, junio 9 de 1928.

6324
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
R E M A T E

Cumpliendo artículo 1411 Código Comercio, se anuncia remate de la casa y solar ubicados Barrio 'EL POTRERO' esta Ciudad, inclusive mejoras de un terreno sito en la Sección de Panacaxtlán este Municipio, embargadas a Merced Gómez y Zeferina Gómez Escamilla, en ciento sesenta pesos, por la señora Mariana León.

Tendrá verificativo a las diez del día cinco entrante julio.

Publicándose presente edicto, tres veces consecutivas, de nueve en nueve días en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" editanse en Pachuca.

Solicítanse postores.

Huejutla, junio 4 de 1928. — Secretario, *Rodolfo A. Ortega*. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, junio 6 de 1928. — Recibido, junio 14 de 1928.

6321
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Se convoca a las personas con derecho a la herencia en el intestado del señor Francisco Miranda de Tepeji del Río para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., mayo 25 de 1928. — *F. Gómez*, Srio. 3-1
Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, junio 7 de 1928. — Recibido, junio 14 de 1928.

6305
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que tengan derecho a la herencia en el intestado del señor Francisco Oviedo, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., junio siete de 1928. — *F. Gómez*. 3-1
Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, junio 7 de 1928. — Recibido, junio 14 de 1928.

6387
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del finado señor Felipe del Castillo, vecino que fué de Mixquiahuala, para que lo deduzcan dentro de treinta días después de la tercera publicación del presente en "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Actopan, 6 de junio de 1928. — El Secretario, *S. Vázquez*. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, junio 6 de 1928. — Recibido, junio 15 de 1928.

6460
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
EDICTO.

Se convoca a personas señaladas por artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para diligencia inventarios y avalúo solemnes en testamentaria señor Eusebio Herrera, cuya diligencia se verificará décimo día útil siguiente a tercera publicación "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Actopan, 6 de junio de 1928. — El Secretario, *S. Vázquez*. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, junio 6 de 1928. — Recibido, junio 15 de 1928.

5673
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la finada señora Modesta Careta de Careta, vecina que fué de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en la "Vanguardia" de la ciudad de Pachuca, con el fin de deducir el derecho correspondiente.

Huejutla, a 14 de mayo de 1928. — *A. Ortega*, Srio. 3-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, mayo 24 de 1928. — Recibido, junio 1º de 1928.

5685
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

A las 11 horas del octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que insertará también en "Vanguardia" de esta ciudad, tendrá lugar la diligencia de inventario y avalúo, en la sucesión del señor Samuel Priego.

Lo que se hace del conocimiento de las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 29 de mayo de 1928. — El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 1º de 1928. — Recibido, junio 2 de 1928.

5810
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Se convoca a la facción de inventario de la Sucesión de Petra Ramírez, vecina que fué del Municipio de Tecozautla de este Distrito, que deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, 30 de mayo de 1928. — El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, mayo 30 de 1928. — Recibido, junio 4 de 1928.

5871
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestamentaria de la señora Antonina García, vecina que fué del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Ixmiquilpan, Hgo., a 31 de mayo de 1928. — El Secretario del Juzgado, *Carlos Avila M.* 3-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 1º de 1928. — Recibido, junio 5 de 1928.

5904
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO

Se ha concedido permiso al albacea de la sucesión testamentaria del señor Matías Salinas Gil, para la forma-

ción de inventarios por memorias simples, lo que se hace saber para los efectos legales.

Tula, Hgo., a 1º de junio de 1928.—El Srio. *F. Gómez*.
3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 2 de 1928.—Recibido, junio 6 de 1928.

5901

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Ha sido denunciada en este Juzgado la sucesión intestamentaria del señor Nicolás Cadena. Las personas que se crean con derecho a la sucesión, se presentarán a deducirlo dentro de cuarenta días después de la última publicación del presente.

Tula, Hgo., a 1º de junio de 1928.—El Srio., *F. Gómez*.
3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 2 de 1928.—Recibido, junio 6 de 1928.

5372

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

A las quince horas sexto día útil posterior a la última publicación del presente en el periódico «OFICIAL» del Estado, que igualmente se insertará en «ORION» de esta Ciudad, se efectuará la diligencia de inventario y avalúo en el Juicio Intestamentario del Señor Angel de J. Morales, a cuya diligencia se cita a los acreedores y demás interesados.

Tulancingo, Hgo., diciembre primero de mil novecientos veintisiete. *Assa, A. M. Villasante*.—*Assa, C. A. Morales*.
3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 4 de 1928.—Recibido, mayo 24 de 1928.

5396

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO.

Convócanse personas se crean con derecho a bienes sucesión intestamentaria Señor Hipólito Hernández radicada este Juzgado se presenten a deducirlo dentro de treinta días a partir de la tercera publicación del presente en el «periódico Oficial.»

Apam, 14 de mayo de 1928.—El Secretario, *Miguel Domínguez*.
3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 16 de 1928.—Recibido, mayo 24 de 1928.

5390

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventarios y avalúo que deberá efectuarse en la sección segunda del intestado de Toribio Lucio, a las doce horas del décimo día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y que se insertará también en «El Independiente» de esta capital, por tres veces consecutivas.

Pachuca, 23 de mayo de 1928.—El Actuario, *D. C. Santillán*.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1928.—Recibido, mayo 24 de 1928.

5399

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

Por auto de diez de los corrientes se concedió licencia a la señora Eloísa Villegas viuda de Andrade, albacea del intestado Jesús Andrade para inventarios y avalúos por memorias simples extra-judiciales que deberá presentar dentro de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados, en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Hgo., quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *R. Ortega*.
3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 15 de 1928.—Recibido, mayo 24 de 1928.

5433

JUZGADO 6º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Antonio Villa y Auja contra la señora Agustina Rosete de Enciso y el señor José Enciso, el C. Juez Sexto de lo Civil de esta Capital, por auto de fecha siete de los corrientes, mandó sacar a remate el predio rústico denominado «EL VERGEL» ubicado en la Municipalidad de Toluca o Tolcayuca, Distrito Judicial de Pachuca, Estado de Hidalgo, limitado: al Norte, por dos mojoneras de la antigua hacienda de San Ignacio, hoy ejidos de Zapotlán; al Sur, con el camino del Ahiladero; al Oriente, con propiedades de los señores José González, Refugio Arrieta, Isidro Daniel, Guadalupe Romero y Antonio Pineda, y al Poniente, con el antiguo camino de México a Pachuca, con una superficie aproximada de doscientas setenta hectáreas.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. En el mismo auto se fijaron las doce horas del día nueve de julio próximo para que tenga su verificativo la almoneda que se anuncia. Entre líneas: o Tolcayuca.—Vale.

Se solicitan postores.

México, dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Pánfilo A. Grayales*.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1928.—Recibido, mayo 25 de 1928.

5655

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio seguido por Enoé G. Vda. de Gómez contra José Enciso a las doce horas del séptimo día posterior a la publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado, se celebrará la almoneda de la casa sin número de la Avenida 16 de Septiembre de la Villa de Tezontepec Hgo.; que limita al Norte con Cristobal Orozco; al Oriente con Alberto Islas, Margarita Zapata, Sotero Auréa e Isabel Orozco; al Oeste con José Enciso y Marcelo Ortiz y al Sur con la calle de su ubicación. Servirá de base la suma que cubra las dos terceras partes de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS SETENTA CENTAVOS previo el descuento de un segundo 10%.

Pachuca, diciembre 8 de 1927.—*D. C. Santillán*.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1928.—Recibido, mayo 31 de 1928.

5578
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO

En intestado señor Jesús Jiménez Paredes de Tepetitlán, se convoca a las personas con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula Hgo., abril 3 de 1928, *F. Gómez. Srio.* 3--3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 22 de 1928.—Recibido, mayo 30 de 1928.

5637
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del finado Everardo Burgos, vecino que fue de Tizapán de esta comprensión, el C. Juez ha mandado que por edictos que por tres veces consecutivas aparecerán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, debiendo deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días contados desde el día siguiente al que se haya hecho la última publicación en el citado Periódico.

Zacualtipán, Hgo., mayo 23 de 1928. *Ignacio F. Vega, Srio.* 3--3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 23 de 1928.—Recibido, mayo 31 de 1928.

5640
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE HIDALGO
EDICTO

Por auto del día primero de este mes, el C. Juez de Distrito ha ordenado la venta en pública subasta, de los siguientes bienes raíces, embargados en el juicio ejecutivo mercantil que el señor Miguel Mustafá, ha seguido contra el señor Manuel Avila y su esposa sobre pago de pesos.

Casa número 263 de la Avenida Norte; colindantes: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del Sr. Julio Ortega. Avaluada en dos mil ochocientos pesos cincuenta centavos.

Casa número 265 de la misma Avenida; colindantes: Norte, propiedad de Ireneo González; Este, Blas Bravo, calle enmedio; Sur, propiedad de Manuel Avila, calle enmedio y Oeste Leopoldo Ruiz. Avaluada en dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos.

Un corral situado frente a las dos casas; colindantes: Norte, Máximo Balderas; Sur, la calle; Este, Juan García y Oeste, Avenida Norte. Avaluado en mil doscientos pesos.

Las acciones y derechos que en la mina "Tetitlán" tiene la señora Cointa P. de Avila, como heredera del señor Jesús D. Pérez, cuya mina, colinda, con los siguientes fundos mineros: Norte, "Las Monjas"; Este, ampliación de "La Fortuna" y "La Unión" y al Sur y Oeste, "Sagrado Corazón de Jesús". Avaluada en cincuenta mil pesos.

Los bienes raíces, y la mina, están situados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado, a las diez horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, deduciéndose un diez por ciento.

En demanda de postores, se publicará el presente tres veces en el "Periódico Oficial" y en "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, mayo nueve de mil novecientos veintiocho.—*L. Soto, Srio.* 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1928.—Recibido, mayo 31 de 1928.

DIVERSOS

6341
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA

A V I S O

Primera Almoneda

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Félix Gómez y 3ª de Guerrero, de esta Ciudad propiedad de Amparo Alvarez Vda. de Puig, Beatriz Alvarez y menores Rafael y Raúl Dorado, que esta Oficina les tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 14,596.72 catorce mil quinientos noventa y seis pesos setenta y dos centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 7 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros.* 1--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6361
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la primera almoneda de la finca ubicada en la calle de Jiménez, marcada con el número 10, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Francisca Avila de Cortés, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,255.60 cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos sesenta centavos; valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 7 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros.* 1--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6361
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA
A V I S O

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la segunda almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Agustín del Río y la calle de la Malinche, de esta Ciudad, embargada a la señora Judith Castelazo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$9,091.35 nueve mil noventa y un pesos treinta y cinco centavos,

valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10 por ciento.

Pachuca de Soto, 9 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6361

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiocho del mes en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la quinta almoneda de la finca ubicada en la esquina de la 3ª calle de Victoria y 6ª de Guerrero, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, al señor Lamberto Osorio; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 9,330.63 nueve mil trescientos treinta pesos sesenta y tres centavos, valor que resulta después de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6361

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O

SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día veintiocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la séptima almoneda de la finca ubicada en la 1ª calle de Hidalgo número 7, de esta Ciudad, propiedad del señor Mariano S. González, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$18,334.72 dieciocho mil trescientos treinta y cuatro pesos setenta y dos centavos, valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas, *Ernesto Viveros*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6390

DISTRITO DE PACHUCA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.

A V I S O

QUINTA ALMONEDA

Debiéndose verificar a las once horas del día 20 del presente mes la quinta almoneda de la casa situada en la calle de Guadalupe Victoria de esta Población embargada al Sr. Miguel Cervantes y Terreros, por la presente se solicitan postores para su remate, siendo el precio de este la cantidad de \$ 800.00 ochocientos pesos, para cubrir en parte el adeudo que tiene pendiente el Sr. Cervantes y Terreros con esta Oficina, y que importa \$ 12,911.52.

Tezontepec, 12 de junio de 1928.—El Recaudador de Rentas, *Alfonso Santos López*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, mayo 22 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

6400

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA.

A V I S O

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco encuéntrase un novillo color legítimo negro como de seis años de edad, señas y fierro constan en el expediente respectivo y valorizado por peritos, en cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Atitalaquia, Hgo., a de junio de 1928.—El Presidente Municipal, *Conrado Angeles*.—El Srío., *Amado Monroy*. 4—1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, junio 12 de 1928.—Recibido, junio 15 de 1928.

5992

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

A V I S O

Esta Presidencia para efectos artículo 681 Código Civil; hácese saber encuéntrase como mostrenca, vaca colorada marcada pierna izquierda, con fierro quemador consta margen expediente; oreja derecha despuntada; valuada por peritos, en QUINCE PESOS.

San Agustín Tlaxiaca, junio 2 de 1928.—El Presidente Municipal, *Guillermo Hernández*.—El Secretario, *Edmundo Cruz*. 4—2

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, junio 4 de 1928.—Recibido, junio 7 de 1928.

5481

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

A V I S O

A disposición de esta Presidencia, calidad mostrenco encuéntrase una burra tabaca con cría orejana, valuada ocho pesos. En cumplimiento Artículo 680 del Código Civil.

Tasquillo, mayo 21 de 1928.—El Presidente Municipal, C. P., *Alberto Artcaga B.* 3—3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1928.—Recibido, mayo 26 de 1928.

5493

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

A V I S O

Encuéntrense calidad mostrencos, un macho tabaco, herrado, yegua mora herrada, potranca retinta orejana, fierros constan expediente.

Valorizados peritos, cuarenta y ocho pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas. Chilcuautla, mayo 21 de 1928.—E. P. M. P., *F. Guzmán*.—*Ricardo V. Jiménez*, Srío. 3—3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 21 de 1928.—Recibido, mayo 26 de 1928.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO